



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 002651

Decreto No. _____ de 2023

(02 NOV 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS INCENTIVOS A LOS DEPORTISTAS Y ENTRENADORES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las contempladas en la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de Enero 18 de 1995, la Ley 2200 de 2022, la ley 1389 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo 2 de 2000, artículo 1º establece que "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*".

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 181 de 1995, "*El deporte en general, es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de las disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales*".

Que, el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 indica: "*Entre otras formas como se desarrolla el deporte, son las siguientes: DEPORTE COMPETITIVO. - Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado. DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO: es la práctica deportiva de organización y nivel superiores...*".

Que, los artículos 2 y 4 de la Ley 1389 de 2010, "Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva", señala que:

"ARTÍCULO 2. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él."

"ARTICULO 4º Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 002651

Decreto No. _____ de 2023

(02 NOV 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS INCENTIVOS A LOS DEPORTISTAS Y ENTRENADORES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"

Plan - Nacional del Sector."

Que, mediante Decreto 0762 del 29 de octubre de 2012, se institucionalizó el programa de incentivos para deportistas y entrenadores en el Departamento Norte de Santander, medallistas en los juegos nacionales, convencionales y paranacionales, campeonatos y torneos nacionales por federación, juegos Intercolegiados nacionales e Internacionales, señalando que los eventos que dan origen al incentivo son los organizados por Coldeportes nacional para el año 2012, y los juegos nacionales convencionales y paranacionales.

Que el decreto 0762 del 29 de octubre de 2012 fue modificado mediante Decreto 001215 de 2019 en el que dispuso la escala de valores que recibirían los deportistas medallistas, señalando los siguientes valores: Medalla de oro \$ 6.000.000.00, medalla de plata \$ 4.000.000.00, y medalla de Bronce \$ 2.000.000.00.

Que el mismo acto administrativo dispuso como incentivos económicos para los entrenadores medallistas, los siguientes valores: Medalla de oro \$ 1.500.000, medalla de plata \$ 600.000, y medalla de Bronce \$ 500.000.

Que para el año 2023, el Departamento Norte de Santander participará en los juegos nacionales y paranacionales en el Eje Cafetero, con el fin de garantizar y apoyar el proceso de preparación de los deportistas que obtengan medallas de Oro, Plata y Bronce en los JUEGOS NACIONALES CONVENCIONALES Y PARANACIONALES 2023, se asignará un incentivo integral siempre y cuando cumpla con los parámetros técnicos que establece INDENORTE en el proceso de preparación.

Que, en mérito de lo anterior EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: La Gobernación del Norte de Santander por intermedio del Instituto Departamental de Deportes del Norte de Santander- INDENORTE, reconocerá y otorgará incentivos económicos a los deportistas y entrenadores, medallistas en los Juegos Nacionales Convencionales y Paranacionales.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el "ARTÍCULO PRIMERO" del Decreto 001215 del 18 de octubre de 2019, el cual se establecerá así:

"(...) Los atletas medallistas de los XXII JUEGOS NACIONALES CONVENCIONALES Y VI PARANACIONALES 2023, recibirán los incentivos económicos de acuerdo con la siguiente escala de valores:

LOGRO DEPORTIVO (RECONOCIMIENTO ECONOMICO)		
ORO	PLATA	BRONCE



República de Colombia

Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 002651

Decreto No. _____ de 2023

(02 NOV 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS INCENTIVOS A LOS DEPORTISTAS Y ENTRENADORES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"

7.000.000	5.000.000	3.000.000
-----------	-----------	-----------

(...)"

ARTICULO TERCERO: Modificar el "ARTÍCULO TERCERO" del Decreto 001215 del 18 de octubre de 2019, el cual se establecerá así:

Los entrenadores de los deportistas medallistas que de los JUEGOS los XXII JUEGOS NACIONALES CONVENCIONALES Y VI PARANACIONALES 2023, recibirán incentivos económicos de acuerdo con la siguiente escala de valores:

LOGRO DEPORTIVO (RECONOCIMIENTO ECONOMICO)		
ORO	PLATA	BRONCE
\$ 2.100.000	\$ 1.100.000	\$ 800.000

ARTICULO CUARTO: Con el fin de garantizar y apoyar el proceso de preparación de los DEPORTISTAS que obtengan medallas de Oro, Plata y Bronce en los JUEGOS NACIONALES CONVENCIONALES Y PARANACIONALES 2023, se asignará un incentivo integral a los deportistas de **QUINIENTOS OCENTA MIL PESOS M/C (\$ 580.000)**, que recibirán mensualmente para la proyección a los JUEGOS NACIONALES CONVENCIONALES Y PARANACIONALES 2027, siempre y cuando cumpla con los parámetros técnicos que establezca el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE.

PÁGRAFO: Para acceder al incentivo a que hace referencia el presente artículo, los deportistas convencionales, paranacionales, deberán ser postulados por un Club y/o Liga de legalmente establecida en el departamento Norte de Santander, y para su permanencia en el otorgamiento del incentivo, deberá cumplir con los requisitos que establezca el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE, en la reglamentación del programa.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. En todos los casos, la inclusión y permanencia en el beneficio a que hace referencia el presente Decreto, dependerá de la respectiva disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO: RELACIÓN LABORAL. La asignación del incentivo económico en ningún caso constituye relación laboral entre el beneficiario y el Departamento de Norte de Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS. Durante el proceso de desarrollo del programa de incentivos que aquí se crea, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE, buscará articular el apoyo, atención integral y acompañamiento del Ministerio del Deporte, como ente rector del Sistema Nacional del Deporte (SND), Comité Olímpico



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 002651

Decreto No. _____ de 2023

(02 NOV 2023)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS INCENTIVOS A LOS DEPORTISTAS Y
ENTRENADORES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"**

Colombiano (COC) y Comité Paralímpico Colombiano (CPC) y Federaciones Nacionales para los deportistas que proyecten o mantengan la obtención de altos logros en un deporte y representen a Norte de Santander a nivel nacional e internacional, posicionando la imagen del Departamento como potencia deportiva.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en san José de Cúcuta,

02 NOV 2023

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Angie Prado
Secretaria General Indenor

Reviso: Javier Perozo Hernández
Asesor jurídico

Aprobó: Beatriz Vélez R.
Directora Indenor